

INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE DECRETO XX/2023, DE XX DE XX, DEL CONSELL, POR EL QUE SE MODIFICA DECRETO 26/2019, DE 1 DE MARZO, DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS, A PERSONAS JÓVENES ALTAMENTE CUALIFICADAS, PARA LA PREPARACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LOS DISTINTOS CUERPOS O ESCALAS DEL GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT, MODIFICADO POR DECRETO, DECRETO 104/2020, DE 7 DE AGOSTO, DEL CONSELL.

En relación con el proyecto de Decreto del Consell por el cual se modifica el Decreto 26/2019, de 1 de marzo del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas, a personas jóvenes altamente cualificadas, para la preparación de pruebas selectivas para el acceso a los distintos cuerpos o escalas del grupo de clasificación profesional A de la Administración de la Generalitat, modificado por Decreto 104/2020, de 7 de agosto del Consell, se informa lo siguiente:

De acuerdo con la letra c del artículo 43.1 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el artículo 52 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, en fecha 30 de enero de 2023 se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (Num. 9522 / 30.01.2023) la información pública del referido proyecto, por el que se procedió a la apertura de un plazo de audiencia e información pública de quince días hábiles contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía y pedir cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones pudieran hacerse por personas o entidades que se consideren interesadas.

En el referido trámite de audiencia e información pública se ha presentado la siguiente sugerencia:

1.- Estas becas deberían estar enfocadas no sólo a los jóvenes, sino también a aquellas personas que por edad o situación personal tengan más problemas a la hora de buscar y encontrar un trabajo (o un nuevo trabajo), como puedan ser las personas de 50 en adelante, o las personas con diversidad funcional, que si además tienen 50 años o más, lo tienen doblemente complicado, pues la empresa privada no suele quererlos, pues quieren que trabajen como quien no tiene problemática, alguna y no comprenden demasiado, los dolores, la degeneración articular, las operaciones, la rehabilitación, la necesidad de ejercicio diario y constante o las visitas médicas con más asiduidad que quien no posea discapacidad alguna.

Estos dos colectivos, son los que, por lo general, y al tener ya una vida a sus espaldas, deben hacer frente a unos gastos y obligaciones a los q muchos jóvenes no se enfrentan porque esos padres que ahora ven peligrar sus medios de vida, se los cubren.

Valoración de la sugerencia:

Con estas ayudas económicas se pretende contribuir en los gastos ocasionados por la preparación de procesos selectivos para el acceso a los distintos cuerpos o escalas del grupo de clasificación profesional A de la Administración de la Generalitat. La oportunidad de este programa de ayudas,

como se indica en el preámbulo del propio Decreto 26/2019, de 1 de marzo, del que se pretende modificar algunos artículos, es la necesidad de dar respuesta a la problemática derivada del envejecimiento del personal empleado público, favoreciendo el acceso a la función pública de personas jóvenes que con un óptimo currículum académico, carezcan de los recursos económicos para destinar varios meses o años de su vida a la preparación de procesos selectivos.

En el nuevo proyecto de Decreto de bases reguladoras que se pretende, se amplía respecto de convocatorias anteriores la edad mínima para poder beneficiarse de estas ayudas a 35 años de edad, pero sin menoscabar la doble finalidad de este programa de ayudas: rejuvenecer la plantilla de la administración incorporando personas con alto potencial y conocimientos actualizados, y dar respuesta a las necesidades específicas de un grupo demográfico concreto como es el de los y las jóvenes.

Finalidad que en modo alguno se conseguiría con la edad de 50 años pretendida en la sugerencia presentada.

En consecuencia, la sugerencia/alegación ha sido analizada y una vez realizada su comprobación, no se ha procedido a su toma en consideración para la redacción del proyecto de Decreto de referencia.

EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Firmat per David Alfonso Jarque el
22/02/2023 14:27:11
Càrrec: Director General de Funció Pública

